VISTO:

Las Ordenanzas 84/02 C.S. y 85/02 C.S. que establecen la cantidad de créditos electivos en los Planes de Estudios de las Carreras de Ingeniería en Industrias de la Alimentación e Ingeniería Química y;

CONSIDERANDO:

Que según los Planes de Estudios mencionados los alumnos deberán cumplir con una determinada cantidad de créditos electivos.

Que se deben administrar estos espacios con la finalidad de potenciar con tales créditos electivos las competencias de cada título, así como sus orientaciones cuando las hubiera.

Que la presentación y el dictado de los cursos electivos se encuentra reglamentada por Resolución 115/02 C.D.

Que resulta conveniente otorgar a los alumnos que deben cumplir este requisito la mayor posibilidad de elección dentro de la oferta disponible de créditos electivos.

Que los alumnos deberán acreditar una determinada situación académica para acceder a la oferta de cursos electivos.

Que Secretaría Académica conjuntamente con la Comisión de Acreditación han presentado un proyecto de distribución de los créditos electivos según sus competencias y áreas de contenidos.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2003 aprobó el proyecto de distribución de los créditos electivos para las carreras de Ingeniería.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA ORDENA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Aprobar la distribución de los créditos electivos para las carreras de Ingeniería en Industrias de la Alimentación e Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2º: Se establece como áreas de contenidos y competencias de créditos electivos para potenciar la formación de ambas carreras de Ingeniería, las siguientes:

- Tecnologías Básicas y Aplicadas
- Formación Práctica
- Gestión
- Formación para la Investigación

ARTÍCULO 3º: Deberá contarse con una oferta permanente de créditos electivos en todos los cuatrimestres, a partir de 3er año, que asegure una amplia disponibilidad de elección.

ARTÍCULO 4º: Para tomar créditos electivos los alumnos deberán estar en condiciones de cursar la totalidad del primer semestre del tercer año.

<u>ARTÍCULO 5º</u>: Respecto de los docentes habilitados para el dictado, Instituciones oferentes, aprobación, implementación y evaluación de créditos electivos, rige la Resol.115/02 del C.D.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas

ORDENANZA Nº 21/2003

s.a.m